



Bogotá D.C. 13 FEB 2023

Oficio No. 23-4-01079

Señor

KLARETH JOSE GUAL MUNIVE

AC 72 6 30, P 14, Edificio Fernando Mazuera

Email: notificacionlitigios@pgplegal.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000177 del 2 de febrero de 2023.
ASUNTO: Solicitud de información - Copias

Cordial saludo:

En respuesta al comunicado de la referencia en el que solicita se informe "si en este despacho se ha iniciado el trámite para la obtención de licencia urbanística y en caso afirmativo se expida copia digital de los documentos que existan, y finalmente, se informe el estado actual del trámite", para la **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PEÑAS BLANCAS P.H.** y para el predio ubicado en la **KR 1 81 20/56**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1774522**, me permito manifestarle que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ni se encuentra en trámite ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos relacionados con la **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PEÑAS BLANCAS P.H.**, ni para el predio ubicado en la **KR 1 81 20/56** identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1774522**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: S.M.